

Martes, 22 de noviembre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de San Román

##### ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 123/2022 del presupuesto en vigor.

Acuerdo del Pleno de fecha 11/07/2022 del Ayuntamiento de Peraleda de San Román por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 123/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	213.00	Maquinaria e instalaciones ETAP.	2.000 €	20.000 €	22.000 €
161	221.00	Energía eléctrica Depuradora y elevación agua.	9.000 €	10.000 €	19.000 €



Martes, 22 de noviembre de 2022

338	226.09	Actividades culturales- Fiestas.	25.000 € 15.000 €	8.000 €	48.000 €
		TOTAL	51.000 €	38.000 €	89.000 €

## 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales.	38.000 €
			TOTAL INGRESOS	38.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de



